

relacionadas en el Anexo quedan fijados en las cuantías que en el mismo se indican.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

TÍTULO	PVP EN EUROS
OBSERVATORIO VIRTUAL DEL PAISAJE MEDITERRÁNEO	12
EL RÍO GUADALQUIVIR	75
LA NATURALEZA EN LA CIUDAD	30
ELEMENTOS DE TODA LA ARQUITECTURA CIVIL	100
LA CHANCA	37,5
150 AÑOS DE FERROCARRIL EN ANDALUCÍA	70

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 25 de septiembre de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación del precio público.

El precio público por la venta de la publicación editada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relacionada en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

A N E X O

Título: Guía de Arquitectura de Jaén, PVP: 30 euros.

ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se delegan competencias en materia de personal en distintos Órganos de la Consejería.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 9, las competencias que corresponden a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya estructura orgánica ha sido aprobada mediante el Decreto 239/2008, de 13 de mayo.

Asimismo los Decretos 255/1987, de 28 de octubre, 56/1994, de 1 de marzo, 54/1989, de 21 de marzo, y posteriores modificaciones, 117/1991, de 11 de junio, y 2/2002, de 9 de enero, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías una serie de competencias en materia de personal.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración, resulta aconsejable delegar determinadas competencias en materia de gestión de personal en las personas titulares de los distintos órganos de la Consejería.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en los artículos 26.2.a) y 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en el titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

- Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Orden.
- Establecer los servicios mínimos de la competencia del Departamento.